



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

REFERENCIA No. 11001400349 2019 01007 00

Para los fines procesales pertinentes, obre en autos y téngase en cuenta la aceptación del cargo allegada por el auxiliar *liquidador* "Blas Tadeo Montes Romero" designado en autos. Para tal fin tenga en cuenta el mencionado auxiliar su deber en cumplir aquellas funciones asignadas dentro del proveído de admisión de calenda veinte (20) de enero de dos mil veinte (2.020). Lo anterior, so pena de ser relevado del cargo e imponer las sanciones que de ley corresponda.

Precisado lo anterior, y atendiendo el requerimiento formulado por el mencionado liquidador a folio 139, es preciso referirle que:

1.- No se hace necesario prestar o acreditar el pago de póliza alguna, por cuanto en este tipo de actuaciones no se exige la constitución de la misma.

2.- Atendiendo la situación de salubridad pública actual, por secretaría remítase a la dirección de correo electrónico copia de la foliatura requerida.

3.- Se ordena a la parte solicitante Javier Enrique Linares Díaz proceder dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, cancelar la suma de \$ 400.000=, por concepto de gastos provisionales del liquidador.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 532 Hoy 11 NOV 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ADELINDA SERNA ULLOA